



En la fecha paso las diligencias al Despacho para lo procedente, informando que venció el término para subsanar la demanda y la parte interesada guardo silencio. Vélez, 15 de enero de 2024.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

VERBAL
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 68861.31.84.001.2023.00112.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, dieciséis (16) de enero de dos mil
veinticuatro (2024).

Mediante auto del dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se declaró inadmisibile la presente demanda, y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsanara.

Como quiera que venció el término respectivo, sin que se surtiera la actuación requerida se procede a rechazar la demanda al tenor del artículo 90, inciso 4º del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, presentada mediante apoderado judicial por JACOBO SANTAMARÍA



ROMERO contra LUZ FANNY CASTAÑEDA RUIZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: No devolver los anexos a la parte actora en razón a que la demanda fue recibida vía correo electrónico.

TERCERO: Tómese nota de esta decisión en los radicadores del Juzgado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 003

Fecha: 17 de enero de 2024

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11e0c27ad67f911a994107f550773cbda71de6759af670940e71c736f1e38422**

Documento generado en 16/01/2024 04:33:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>